

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 10 de Febrero del 2022

RESOLUCION JEFATURAL N° 000644-2022-JN/ONPE

VISTO: El Informe n.° 000013-2022-GG/ONPE de la Gerencia General; el Informe n.° 000026-2022-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe n.° 000438-2022-SGPR-GPP/ONPE de la Subgerencia de Presupuesto; así como, el Informe n.° 001341-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y.

CONSIDERANDO:

Mediante Ley n.° 31365 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, entre otros, el Presupuesto Institucional del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Con relación a lo anterior, a través de la Resolución Jefatural n.° 002150-2021-JN/ONPE se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), hasta por la suma ascendente a S/ 913 062 639,00 (novecientos trece millones sesenta y dos mil seiscientos treinta y nueve y 00/100 soles), por toda Fuente de Financiamiento;

El literal a) del artículo 4 de la Ley n.° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley n.° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (2) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, son reajustadas al inicio de cada año mediante decreto supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;

De conformidad con el artículo 1 de la Ley n.° 28789, Ley que precisa la Tercera Disposición Transitoria de la Ley n.° 28449, Ley que establece nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley n.° 20530, el valor anualizado de las pensiones para efecto de determinar el monto máximo mensual y del reajuste de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivencia del régimen de pensiones regulado por el Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley n.° 19990, es de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) vigentes a la fecha en que corresponda el pago de la pensión;

Es así que, conforme a lo acotado en el artículo 1 del Decreto Supremo n.° 014-2022-EF, dispone el reajuste de pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N.° 20530, que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad, al 31 de diciembre de 2021, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias. El monto de dicho reajuste asciende a S/ 30,00.00 (Treinta y 00/100 soles) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas anteriormente;

Asimismo, el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 014-2022-EF, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 hasta por la suma de S/ 56, 661 000,00 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL Y 00/100 SOLES), a favor de los pliegos del Gobierno Nacional y de diversos Gobiernos Regionales, para financiar los gastos del reajuste de pensiones, correspondiéndole al Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://cdn.sisadm.onpe.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **GYQJYE**



 Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por PACHAS
SERRANO Bernardo Juan FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.02.2022 12:59:41 -05:00

 Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por SALAS
PALACIOS Maria Rocio FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.02.2022 12:55:08 -05:00

 Firma Digital
OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

Firmado digitalmente por BOLANOS
LLANOS Elar Juan FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.02.2022 12:41:54 -05:00



Firmado digitalmente por ALFARO
BAZAN Iris Patricia FAU
20291973851 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.02.2022 12:38:22 -05:00

Electorales, el monto de S/ 4,620.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme a lo señalado en el Anexo "Transferencia de Partidas - Pliegos Habilitados" del citado Decreto Supremo;

Asimismo, el numeral 3.1 del artículo 3 del referido Decreto Supremo, establece que los Titulares de los Pliegos habilitados en la mencionada Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados por el numeral 2.1 del artículo 2 del citado Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mismo; precisando que copia de la Resolución que aprueba la desagregación deberá ser remitida dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Además, los numerales 3.2 y 3.3 del artículo 3 del Decreto Supremo n.º 014-2022-EF, establecen que los Titulares de los Pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas, aprobarán la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, quedando a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida; órgano que además instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran;

En tal contexto, la Gerencia General, mediante el Informe de vistos, que a su vez se sustenta en los Informes n.ºs 000026-2022-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y 000438-2022-SGPR-GPP/ONPE de la Subgerencia de Presupuesto - el cual emite opinión en materia presupuestaria-, propone la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo n.º 014-2022-EF hasta por la suma de S/ 4,620.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 032: Oficina Nacional de Procesos Electorales, de conformidad con el artículo 46 del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

En ese sentido, resulta pertinente emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con los dispositivos legales citados y en uso de las facultades establecidas en el literal g) del artículo 5 y el artículo 13 de la Ley n.º 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; los literales r) e y) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, adecuado mediante la Resolución Jefatural n.º 000902-2021-JN/ONPE y su modificatoria;

Con el visado de la Gerencia General, de la Secretaría General y de las Gerencias de Asesoría Jurídica y de Planeamiento y Presupuesto;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébese la desagregación de los recursos al presupuesto del pliego 032 Oficina Nacional de Procesos Electorales del año fiscal 2022, aprobados mediante el Decreto Supremo N° 014-2022-EF, hasta por la suma de S/ 4,620.00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a financiar el reajuste de Pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley n.º 20530, incorporándose en la Estructura Funcional Programática conforme al siguiente detalle:



PROCESO PRESUPUESTARIO DEL AÑO 2022
MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR NOTAS
(EN SOLES)

SECTOR: 32 - OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES

PLIEGO: 032 - OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES (000479)

NOTA 0000000177

MES: FEBRERO

ESTADO: APROBADO

FECHA DE SOLICITUD: 07/02/2022

FECHA: 10/02/2022

TIPO MODIFICACIÓN: 1 - TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)

DOCUMENTO: 115 | 644-2022-JN/ONPE

REFERENCIA: TRANSFERENCIA DE PARTIDAS

DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 014-2022-EF - ART. 2

JUSTIFICACIÓN: POR LA TRANSFERENCIA DE PARTIDAS EN MERITO AL REAJUSTE DE PENSIONES DEL RÉGIMEN DEL DECRETO LEY N° 20530

PRESUPUESTO DEL GASTO

SEC.FUNC PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DVF GRPF RB CG TT G SG SGD ESP ESPD	Anulación	Crédito
0068 9002 3999999 5000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES 24 052 0116		
Meta: 00001 - 0000286 ATENDER A LOS CESANTES Y JUBILADOS		4,620
00 RECURSOS ORDINARIOS		4,620
5 GASTOS CORRIENTES		4,620
2.2. 1 1. 1 1 REGIMEN DE PENSIONES DL. 20530		4,620
TOTAL:		4,620

